

## **ACTA 5/2010**

### **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2010**

#### **ASISTENTES:**

##### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

**D. IÑAKI ARETXEDERRA  
ZURIMENDI**

##### **CONCEJALES:**

**DÑA. ARRATE DEL ARCO OJEDA  
D. VALENTÍN VILLANUEVA  
VIVANCO  
DÑA. IDOIA VILLATE URRUELA  
D. ENRIQUE FARAIG INORIZA  
D. ARTURO CARABIAS CAMINO  
D. EDUARDO ÁLVAREZ IBÁÑEZ**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Gordexola, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil diez, previa convocatoria cursada al efecto se reúnen los Sres. miembros de la Corporación indicados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Iñaki Aretxederra Zurimendi, asistidos por la Secretario de la Corporación Dña. Esperanza Bejo Echebarria, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria.

##### **NO ASISTEN:**

**D. IKER KORTAJARENA  
ALTUNA  
DÑA. RAQUEL VILLANUEVA  
ARBERAS**

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Secretario la existencia de quórum de asistencia para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

##### **SECRETARIO:**

**DÑA. ESPERANZA BEJO  
ECHEBARRIA**

## **1.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL EJECUCIÓN DE LA OBRA “DEPURACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE GORDEXOLA, FASE I”**

Resultando que por Real Decreto Ley, de 26 de octubre, se creo el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Resultado que por acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 28 de enero de 2010, se dispuso, de un lado, la aprobación del proyecto Depuración de las Piscinas Municipales de Gordexola, Fase I, y de otra, la solicitud, al amparo de lo regulado por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la subvención para la ejecución de dicho proyecto.

Resultando que por Resolución de 3 de marzo de 2010, se autorizó con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, adscrito al Ministerio de Política Territorial, la ejecución con cargo al Fondo de la obra Depuración de las Piscinas Municipales de Gordexola, Fase I, obra cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa y ocho euros(147.298,00€)

Resultando que por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo, por mayoría absoluta, se dispuso la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, y expediente de contratación para la ejecución de la obra Depuración de las Piscinas Municipales de Gordexola Fase I, estableciendo un tipo de licitación de ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa y ocho euros (147.298,00€)

Resultando que en sesiones de la Mesa de Contratación celebradas los días 28 de abril y 6 de mayo se llevaron a cabo las actuaciones que para ésta determinaba el Pliego de Condiciones, y de las cuales se deduce la propuesta de adjudicación provisional a la mercantil LANEDER CONSTRUCCIONES S.A.

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Enrique Faraig Inoriza, EB-B, quien señala que votará en contra de la propuesta de adjudicación provisional ya que de un lado, no ha asistido a la Mesa de Contratación, y de otro porque está en contra de todo el proceso ya que considera que una

subvención de tipo extraordinario, debe tener como destino abordar gastos extraordinarios, y no el propuesto por el equipo de gobierno que responde a un gasto que debiera haber sido acometido como mantenimiento de las Piscinas municipales.

Interviene el Sr. Concejal D. Arturo Carabias Camino, EA, quien expresa que en la Mesa de Contratación ha consultado diversas cuestiones de la obra con la dirección técnica de la misma, sin embargo el hecho que a la licitación exclusivamente hayan concurrido dos empresas, indica la dificultad de la ejecución de la obra en el plazo señalado por el Pliego de Condiciones. En la Mesa, el Sr. Concejal interviniente ha propuesto dejar la adjudicación sobre la mesa, ya que si la ejecución de estas obras es necesaria, anualmente se hubiera debido dotar presupuestariamente mas partidas destinadas al mantenimiento de esta instalación durante los pasados ejercicios presupuestarios, si se hubiera actuado así, esta subvención extraordinaria pudiera haberse destinado a una inversión extraordinaria, y a la vista de la legislación de aplicación además de esta sesión plenaria, en el plazo de diez días tiene que establecerse otra sesión plenaria para realizar la adjudicación definitiva, y además de la sesión señalada, y según se establece en el Pliego de Condiciones, el Plan de Seguridad y el Plan de Trabajo deben ser objeto de aprobación plenaria.

En este momento de los debates y siendo las doce horas se incorporan a los mismos los Sres. Concejales Dña. Raquel Villanueva Arberas y D. Iker Kortajarena Altuna.

Continúa su intervención el Sr. Carabias, EA, indicando que será escrupuloso en la cuestión de los plazos establecidos por la legislación vigente para la adjudicación de las obras, finalizando su intervención el Sr. Concejal expresando que no esta en contra del arreglo de las piscinas municipales, sino en contra del error político de destinar el importe del Fondo para el Empleo y la Sostenibilidad Local a la ejecución de esta obra.

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto por la Mesa de Contratación y sobre la base de lo establecido por los artículos 135 y 96.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por mayoría absoluta, con seis votos a favor emitidos por los Sres. Concejales de EAJ-

PNV y una abstención del Sr. Concejales de PP y dos votos en contra de los Sres. Concejales de EB-B (uno) y EA (uno), acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra Depuración de las Piscinas Municipales de Gordexola, Fase I, a la mercantil LANEDER CONSTRUCCIONES, S.A. en un importe total, IVA incluido, de ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta euros (133.649,50€)

SEGUNDO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, según lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre en concordancia con el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como constituir garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

TERCERO.- Notificar el acuerdo municipal tanto a la empresa adjudicataria como al resto de las participantes en la licitación.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas y quince minutos del día de la convocatoria, el Sr. Alcalde declara finalizada la sesión, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente que suscribe el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.